

**TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS  
INVITACIÓN CERRADA**

**INNPULSA COLOMBIA**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIONAR Y CONTRATAR UN CONSULTOR QUE PRESTE EL SERVICIO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ENTRENAMIENTOS EXPERIENCIALES DE LA COMUNIDAD ATÍPICOS, CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR INNPULSA COLOMBIA**

**ATIP-20**

**BOGOTÁ D.C.**

**Septiembre 2020**

## Contenido

<b>CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES.....</b>	<b>5</b>
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE .....	5
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN .....	6
1.3. REGIMEN APLICABLE .....	8
1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS .....	9
1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER.....	9
1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN .....	9
1.7. NEGOCIACIÓN.....	9
1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA .....	9
1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES .....	10
1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.....	10
1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN .....	10
1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL.....	11
1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA .....	11
1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA .....	11
1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	11
1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS.....	12
1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA: 12	
1.18. PROPUESTAS PARCIALES .....	12
1.19. PROPUESTAS CONDICIONALES .....	12
1.20. DEFINICIONES .....	13
1.20.1. DEFINICIONES JURIDICAS.....	13
1.20.2. DEFINICIONES TÉCNICAS .....	15
<b>CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN .....</b>	<b>18</b>
2.1. OBJETO .....	18
2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO .....	18
2.4. DURACIÓN.....	27
2.5. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN.....	27
2.6. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN .....	27
2.7. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.....	28
2.8. CORRESPONDENCIA .....	28
2.9. CIERRE DE LA INVITACIÓN .....	29
2.10. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN .....	30
2.11. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS .....	31

2.12.	MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN .....	32
2.13.	SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD .....	32
2.14.	DECLARATORIA DE DESIERTA .....	33
2.15.	RECHAZO DE PROPUESTAS .....	34
<b>Capítulo 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES .....</b>		<b>35</b>
3.1.	<b>QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR .....</b>	<b>36</b>
3.2.	<b>REQUISITOS HABILITANTES .....</b>	<b>38</b>
3.2.1.	<b>REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO .....</b>	<b>38</b>
3.2.1.1.	<b>DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:.....</b>	<b>38</b>
3.2.2.	<b>REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO .....</b>	<b>41</b>
3.2.2.1.	<b>Experiencia específica del proponente .....</b>	<b>41</b>
3.2.2.2.	<b>Equipo de trabajo .....</b>	<b>43</b>
<b>CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS.....</b>		<b>46</b>
4.1.	<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>47</b>
4.1.1	<b>METODOLOGÍA (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA)- 60 PUNTOS .....</b>	<b>47</b>
4.1.2	<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE - 15 PUNTOS .....</b>	<b>49</b>
4.1.3	<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO - 10 PUNTOS .....</b>	<b>49</b>
4.1.4	<b>OFERTA ECONÓMICA -15 PUNTOS: .....</b>	<b>49</b>
4.3.	<b>CRITERIOS DE DESEMPATE .....</b>	<b>53</b>
<b>CAPÍTULO 5 PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO .....</b>		<b>53</b>
5.1.	<b>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>53</b>
5.2.	<b>INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>54</b>
5.3.	<b>EXIGENTES DE RESPONSABILIDAD .....</b>	<b>55</b>
<b>CAPITULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....</b>		<b>55</b>
6.2.	<b>OBJETO .....</b>	<b>55</b>
6.3.	<b>ALCANCE DEL OBJETO .....</b>	<b>55</b>
6.4.	<b>VALOR Y FORMA DE PAGO.....</b>	<b>56</b>
6.5.	<b>DURACIÓN.....</b>	<b>56</b>
6.6.	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR.....</b>	<b>56</b>
6.7.	<b>PÓLIZAS.....</b>	<b>57</b>
6.8.	<b>MULTAS.....</b>	<b>58</b>
6.9.	<b>CLÁUSULA PENAL .....</b>	<b>59</b>
6.10.	<b>TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN CALIDAD DE ENCARGANTE .....</b>	<b>60</b>
6.11.	<b>CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA.....</b>	<b>61</b>
6.12.	<b>PROPIEDAD INTELECTUAL.....</b>	<b>63</b>
6.13.	<b>SEGURIDAD DE LA INFORMACION .....</b>	<b>64</b>
6.14.	<b>INDEMNIDAD .....</b>	<b>66</b>

<b>6.15.</b>	<b>RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT .....</b>	<b>66</b>
<b>6.16.</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>68</b>
<b>6.17.</b>	<b>AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES .....</b>	<b>69</b>
<b>7.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>69</b>

## CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES

### 1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE

**INNPULSA COLOMBIA** es un fidecomiso de régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 - Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

En razón a la autorización legal impartida y por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015, con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera del mismo.

Para cumplir con la misión determinada por la Ley, **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no

reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **INNPULSA COLOMBIA** se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas las empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementan.

## 1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

Dentro de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo PND 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” se contempla el “Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos”. Asimismo, en la línea estratégica “Crear Iniciativas de desarrollo y fortalecimiento empresarial” plantea la necesidad que la política de emprendimiento facilite el acceso de emprendedores a la oferta institucional y señala la necesidad de crear nuevos mecanismos que conecten las corporaciones con los emprendimientos, para promover su financiamiento

Página 6 de 69



y el fortalecimiento de capacidades, por ejemplo, aceleradoras corporativas y vehículos de inversión corporativos.

Del mismo modo, la Política de Desarrollo Productivo contenida en el documento Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) No. 3866, con el objetivo de solucionar las fallas de mercado y de gobierno que limitan el desarrollo de los determinantes de la productividad requeridos para que el país mejore sus niveles de productividad, diversificación y sofisticación, establece la Línea de Acción No. 2 – Aumentar la actividad innovadora y el emprendimiento en el aparato productivo, con el propósito de ajustar la oferta a las necesidades específicas de los empresarios desde la fase de emprendimiento hasta la consolidación de capacidades para desarrollar innovaciones para el mercado.

Dentro de estas necesidades de los emprendedores, estudios de PRODEM (2018) permiten ver que dentro de los factores que promueven o inhiben el desarrollo de emprendimientos dinámicos se encuentra el capital social, que para el caso de Colombia y América Latina, presenta porcentajes muy bajos en este indicador frente a países con niveles de desarrollo mucho más altos, donde el ecosistema ofrece a los emprendedores casi un 60% más la oportunidad de desarrollar una red de confianza, apoyo y conocimiento.

También, otras de las debilidades de los emprendedores relacionadas con conocimientos para la consolidación de emprendimientos es el dominio de habilidades blandas como la comunicación, resolución y anticipación a los problemas, persistencia, negociación, toma de decisiones, entre otras, que dificultan la consolidación de emprendimientos de alto potencial (OCDE, 2012).

Por su parte, el último estudio presentado por el GEM<sup>1</sup> (2019), establece que Colombia ocupa el puesto 42 entre 50 países en el índice de empresarios establecidos, lo que indica la necesidad de continuar generando herramientas que busquen la consolidación de los emprendedores en el mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, uno de los objetivos estratégicos de **INNPULSA COLOMBIA** es potencializar el crecimiento de emprendedores innovadores, buscando favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial, diseñando y ejecutando instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar en acceder a nuevos mercados como empresas de alto impacto.

Bajo ese propósito, nace la Comunidad Atípicos que busca apoyar la estrategia de crecimiento de cada uno de los emprendimientos desde diversas temáticas de trabajo,

---

<sup>1</sup> El Global Entrepreneurship Monitor: es el esfuerzo más grande a nivel mundial para la medición del emprendimiento y la identificación de los factores que, a nivel institucional, cultural, normativo y de políticas públicas, determinan el nivel de actividad emprendedora. <https://gem.ufm.edu/ques-gem/#:~:text=Informe%20mundial,el%20nivel%20de%20actividad%20empresarial>.

buscando resolver necesidades, aprovechar oportunidades, generar sinergias, encontrar opciones de capital financiero, mientras que se amplía el capital social y se forjan conexiones de valor.

Es así como, en la Comunidad Atípicos, los emprendedores tienen la oportunidad de ser parte de actividades que tienen como objetivo promover la colaboración, las conexiones de los emprendedores con el ecosistema emprendedor de Colombia, instituciones, sector bancario y demás aliados que componen este. Además, los emprendedores podrán estar inmersos en dinámicas de liderazgo y acceder a ofertas determinadas según sus intereses, maduración del emprendimiento y participación dentro de la comunidad.

Para el cumplimiento de esta estrategia, la ATÍPICOS cuenta con tres ejes de trabajo:

1. **Red de crecimiento:** Integra la conexión con fuentes de financiación, ruedas de negocio, Consejos Directivos, Mentoring estratégico, entre otros elementos que potencien la estrategia de crecimiento y ventas de los emprendedores.
2. **Liderazgo y colaboración:** Es el aumento de habilidades humanas, gerenciales para convertirse en grandes líderes y generar las alianzas de valor.
3. **Entrenamientos:** Son aquellos que se desarrollan para seguir formándose, desarrollando una sofisticación de sus negocios y aumentando su visión global.

Este marco, **INNPULSA COLOMBIA** ha identificado que, desde el componente de entrenamientos se hace necesario brindar herramientas a los emprendedores para su consolidación en el mercado desde tres enfoques: el desarrollo de estrategias comerciales y marketing, la construcción de horizontes de crecimiento y adopción de habilidades humanas y gerenciales.

### 1.3. REGIMEN APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.

Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **INNPULSA COLOMBIA** y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.



#### 1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** quien actúa como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra en la página de Internet [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co).

#### 1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar propuesta a **INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

**INNPULSA COLOMBIA** decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, en consecuencia, no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

#### 1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

#### 1.7. NEGOCIACIÓN

Si **INNPULSA COLOMBIA** lo considera conveniente, podrá realizar una etapa de negociación de conformidad a lo establecido en su manual de contratación, con los proponentes que hayan cumplido los requisitos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para **INNPULSA COLOMBIA**.

#### 1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

### **1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan generar o causar con ocasión de la presentación de la propuesta, la celebración del contrato que eventualmente se llegare a suscribir y su ejecución.

### **1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN**

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados y vencida la fecha y hora de cierre establecidos en la presente invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **INNPULSA COLOMBIA**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

### **1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN**

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **INNPULSA COLOMBIA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos de referencia.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.

- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

### **1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL**

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto por **INNPULSA COLOMBIA**.

Con la presentación de la Propuesta se entiende que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y presentarla, por lo cual no se reconocerá costo alguno ni ningún concepto derivado de deficiencias en ellos.

**INNPULSA COLOMBIA** no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

### **1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA**

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por el proponente y la que llegare a suministrar con ocasión el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

### **1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA**

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **INNPULSA COLOMBIA**, deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

### **1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia que se presume auténtica.

Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **INNPULSA COLOMBIA** podrá seleccionar y suscribir el contrato con el proponente que haya obtenido el siguiente mejor puntaje en la evaluación y así consecutivamente.

#### **1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS**

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

#### **1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:**

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación.

Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta.

#### **1.18. PROPUESTAS PARCIALES**

Son las propuestas que no incluyan en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales establecidas en la invitación.

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, en consecuencia, las propuestas parciales serán rechazadas, no serán materia de habilitación ni evaluación y serán devueltas al proponente a la dirección de correspondencia registrada en la propuesta.

#### **1.19. PROPUESTAS CONDICIONALES**

Son propuestas condicionales las que incluyan o señalen condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.

Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las propuestas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

## **1.20. DEFINICIONES**

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

### **1.20.1. DEFINICIONES JURIDICAS**

**ADJUDICACIÓN:** Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona en el marco de la invitación.

**CÓMPUTO DE TÉRMINOS:** Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

**CONTRATISTA:** Será la persona con quien **INNPULSA COLOMBIA**, celebre el contrato para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se pretende contratar como resultado de la presente Invitación.

**CONTRATO:** Es el instrumento celebrado entre **INNPULSA COLOMBIA** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

**DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

**DÍA HÁBIL:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

**DISCREPANCIA:** Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

**DOCUMENTO IDÓNEO:** El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

**ENTREGABLES - PRODUCTOS:** Es el resultado final que se obtiene al desarrollar un conjunto de actividades o eventos, que acredita su ejecución, el cual debe presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación, en la propuesta y en el contrato que se suscriba como resultado de esta invitación.

**INVITACIÓN:** Es la convocatoria dirigida a los interesados en participar en ella con una propuesta, con miras a seleccionar la que resulte más favorable, e inclusive rechazarlas si ninguna resulta serlo. En todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuesta ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor. **INNPULSA COLOMBIA** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar propuestas a **INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

**PROPONENTE:** Es la persona jurídica en forma individual o conjunta que presenta una propuesta dentro de la oportunidad señalada para el efecto.

**PROPUESTA:** Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Seguimiento realizado por **INNPULSA COLOMBIA**, o a través de la entidad que esta designe, para determinar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en el marco del contrato que se derive de esta invitación.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la propuesta por parte de los proponentes, para el contratista con quien se celebra el contrato derivado de esta invitación y para **INNPULSA COLOMBIA**.

### 1.20.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

**APRENDER HACIENDO:** Transferencia de conocimientos a emprendedores que se aplican directamente a los emprendimientos en los frentes de trabajo de la presente invitación, buscando la apropiación de conocimientos con la puesta en práctica de los mismos disminuyendo así la curva de aprendizaje.

**AUTODIAGNÓSTICO:** Herramienta virtual a la que pueden acceder emprendedores que participen en los entrenamientos, y que permite hacer una revisión del estado de los mismos frente a los ejes de trabajo de la presente invitación, que da como resultado un diagnóstico de las fortalezas y debilidades en cada uno de ellos.

**EJECUCIÓN:** Realización adecuada de las actividades a través de la organización de los recursos humanos, técnicos y logísticos apropiados. Incluye la generación de conclusiones a partir de los resultados obtenidos tras el desarrollo de actividades.

**EJES DE TRABAJO TEMÁTICOS:** Para la presente invitación, las temáticas sobre las cuales se llevarán a cabo los entrenamientos experienciales se basan en el desarrollo de habilidades comerciales y de marketing, la construcción de horizontes de crecimiento y adopción de habilidades humanas y gerenciales.

**EMPRENDEDOR:** Se refiere a un tipo de persona innovadora, creativa y persistente, capaz de identificar retos o necesidades y construir una actividad económica a partir de una solución que resuelva un reto o satisfaga una necesidad y que gracias a esta y, en este caso en particular, cuenta con un producto o servicio con un alto potencial de escalamiento que ha sido validado por el mercado.

**EMPRENDIMIENTO:** Se entiende como un marco de pensamiento y de acción orientados a la generación de riqueza centrada en oportunidades de generar un cambio social o creando un producto o servicio innovador, el cual debe contar con una persona jurídica. Se entiende empresa en etapa temprana de cero (0) a máximo 7 años de operación comercial (ventas frecuentes).

**ENTRENAMIENTOS EXPERIENCIALES:** Jornadas de inmersión interactivas de entrenamiento en modalidad virtual, con una duración de al menos 4 a 6 horas de duración, para al menos 50 emprendedores, en las que los participantes reciben conocimientos e interactúan por medio de actividades de conocimiento y fortalecimiento en los ejes temáticos objeto de la presente invitación. Este entrenamiento permitirá, a través de metodologías Aprender-Haciendo, la apropiación de conocimientos con la puesta en práctica de estos disminuyendo así la curva de aprendizaje. **NOTA:** El proponente podrá distribuir las horas en una o varias sesiones según considere que es pertinente según la metodología que busque entregar.

**ENTRENAMIENTO EN ESTRATEGIA:** Proporciona las capacidades para desarrollar un plan de crecimiento que contemple la identificación de nuevas apuestas de crecimiento rápido y previendo los cambios, necesidades o capacidades para llevarlo a cabo, generando iteraciones que permitan validar e iterar acciones en el mercado.

Busca generar procesos de exploración del futuro del emprendimiento, preservando su propósito y estimulando su evolución crecimiento.

**ENTRENAMIENTO DE ESTRATEGIAS COMERCIALES Y DE MARKETING:** Contempla dos componentes:

1. Realizar una planeación comercial efectiva que integra elementos de marketing digital, la traza de métricas y/o indicadores clave para medición de efectividad interna y experimentos para el crecimiento en ventas. Técnicas para fidelización y retención de clientes.
2. Aumento y sofisticación de capacidades como técnicas de venta, prospección, capacidad de negociación, branding.



**ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES GERENCIALES Y DE LIDERAZGO:** Potencia un conjunto de capacidades o atributos que le permiten a los emprendedores llevar al éxito sus emprendimientos. Se deben abordar, como mínimo, los siguientes tipos de habilidades:

- **HABILIDADES GERENCIALES:** Capacidades de análisis, toma de decisiones, creatividad para resolución de problemas, curiosidad y visión para imaginar el futuro, gestión del tiempo, cambio de modelos mentales, trabajo en equipo y conformación de equipos de trabajo para construir y alcanzar el máximo potencial del emprendimiento y evitar fugas de conocimiento, entre otras.

**HABILIDADES DE LIDERAZGO:** Capacidades relacionadas con autoconocimiento, autoeficacia, análisis comportamental, inteligencia emocional, comunicacionales (storytelling), entre otras, emocionales, actitudinales y técnicas que involucren todos los sentidos para incrementar las capacidades que fomenten el liderazgo.

**MATERIAL DE TRABAJO:** Insumos requeridos para el correcto funcionamiento de las actividades incluidas en la propuesta por el Proponente.

**METODOLOGÍA:** Proceso conceptual que define y contiene los ejes temáticos y sus componentes, herramientas, mecanismos empleados y actividades a desarrollarse para la formación aplicada. Esta metodología debe ser interactiva, vivencial, y orientarse a la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades. Comprende casos aplicados y resultados tangibles que lleven a éxitos tempranos.

**RECURSOS TÉCNICOS** Ayudas y soportes tecnológicos y audiovisuales, como computadores, presentaciones, entre otros, necesarios para la realización de los entrenamientos y actividad didácticas e interactiva.

**RECURSOS HUMANOS:** Se refiere al equipo de profesionales y expertos ejecutores de las diferentes actividades en el marco de los entrenamientos.

**PERFIL DE PARTICIPANTES ENTRENAMIENTOS:** Emprendimientos que en la actualidad son parte de la Comunidad ATÍPICOS, los cuales están legalmente constituidos domiciliados en cualquier lugar del país, como persona jurídica o spin off (emprendimientos constituidos legalmente que son resultado de otra empresa ya consolidada), con las siguientes características:

- **Componente de innovación:** tienen modelos de negocio y/o producto/servicios innovadores, con capacidad de crear y capturar valor de forma diferenciada, generan valor económico y están relacionados con la dinámica de los mercados, reconfiguran los mercados y pueden imponer nuevos niveles/ estándares de productividad, competitividad y calidad de vida.
- **Equipo emprendedor:** mínimo de 2 personas.
- **Ventas:** cuentan con un producto o servicio con ventas y tracción comercial mayor a \$100.000.000 al año.
- **Potencial de escala:** Proyectan sus emprendimientos en otras regiones o mercados nacionales y/o internacionales.
- **Proyecciones de crecimiento:** El emprendimiento cuenta con proyecciones de ventas para los siguientes tres años que soportan su estrategia de crecimiento.
- **Operación comercial:** tienen hasta 7 años de operación comercial.

## CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

### 2.1. OBJETO

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso **INNPULSA COLOMBIA**, está interesada en la selección y contratación del servicio de diseño y ejecución de entrenamientos experienciales para emprendedores de la Comunidad ATÍPICOS.

### 2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

El desarrollo del objeto a contratar debe atender a los siguientes aspectos:

La metodología que se diseñe para el desarrollo de los entrenamientos deberán desarrollarse teniendo en cuenta las siguientes etapas:

1. Preparación
2. Desarrollo de autodiagnóstico y entrega de resultados
3. Ejecución de entrenamientos experienciales.

A continuación, se describen cada una de las anteriores etapas:

### ETAPA 1: PREPARACIÓN

El proponente seleccionado deberá producir los contenidos y material de trabajo necesarios, físicos y digitales para garantizar una experiencia vivencial en la ejecución de los entrenamientos en los tres ejes temáticos de trabajo: el desarrollo de estrategias comerciales y marketing, estrategia y adopción de habilidades gerenciales y de liderazgo desde el aprender haciendo.

**INNPULSA COLOMBIA** proveerá al Proponente seleccionado la lista de emprendimientos seleccionados a participar en cada uno de los entrenamientos, cuyo perfil se encuentra definido en el numeral 1.20.2 del presente documento. Un emprendimiento podrá participar en al menos dos de los tres ejes temáticos en los cuales se llevarán los entrenamientos: el desarrollo de estrategias comerciales y marketing, estrategia y adopción de habilidades gerenciales y de liderazgo.

#### **ACTIVIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS EN ESTA ETAPA:**

- Ajustar y validar con **INNPULSA COLOMBIA** los componentes conceptuales de la metodología y actividades que se implementarán. En caso de que posteriormente a la validación se sugiera realizar actualizaciones en la metodología a implementar, el proponente seleccionado deberá implementarlos, siempre y cuando éstos no afecten el impacto esperado de los entrenamientos.
- Incluir cada una de las temáticas dentro de la metodología y experiencia a implementar en los entrenamientos, de acuerdo con lo solicitado por **INNPULSA COLOMBIA**. Esta metodología debe tener como mínimo el detalle de las sesiones de entrenamiento según los ejes de trabajo descritos en el numeral 1.20.2 Definiciones técnicas. La metodología deberá incluir la totalidad de actividades previstas (tales como ambientación de espacios y actividades de relacionamiento e interacción entre los asistentes, actividades específicas para impartición de conocimientos), tiempos, recursos necesarios para el desarrollo de las mismas, así como los resultados esperados con cada actividad.
- Apoyar a **INNPULSA COLOMBIA** en la difusión del desarrollo de los entrenamientos.
- Elaborar los contenidos, diseñar y producir el material de trabajo, el cual deberá ser entregado de manera física a los emprendedores para sus actividades virtuales en los entrenamientos en los tres ejes temáticos de trabajo: el desarrollo de estrategias comerciales y marketing, estrategia y adopción de habilidades humanas y gerenciales desde el aprender haciendo.

- Proponer valores agregados y diferenciales que se consideren pertinentes en el marco de la metodología y experiencia del desarrollo de los entrenamientos, como, por ejemplo: contenido adicional, speakers, galerías virtuales, conexiones, entre otros.
- Disponer de una plataforma Virtual que permita la ejecución de las actividades. Dicho medio deberá contar como mínimo con las siguientes características: i) experiencia de usuario amigable, ii) buenas prácticas para la seguridad de la información (manejo de usuarios, contraseñas, datos personales), iii) rendimiento (alta disponibilidad del servicio) tolerancia a fallas y plan de contingencia. iv) posibilidad de brandear con la imagen de **INNPULSA COLOMBIA**.

#### **ENTREGABLES:**

1. Cronograma de ejecución de entrenamientos, el cual deberá ser aprobado por **INNPULSA COLOMBIA**.
2. Documento descriptivo del contenido temático y la metodología que se implementará en los entrenamientos, abordando como mínimo los frentes temáticos y sus componentes definidos en el numeral 1.20.2 Definiciones técnicas. El documento deberá incluir la totalidad de actividades previstas (tales como ambientación de espacios y actividades de relacionamiento e interacción entre los asistentes, actividades específicas para impartición de conocimientos), tiempos, recursos necesarios para el desarrollo de estas, así como los resultados esperados con cada actividad.
3. La totalidad de material de trabajo (presentaciones, recursos, etc) que será utilizado en los entrenamientos.

**NOTA:** Todo lo que se genere en relación con los contenidos y propuesta gráfica deberán ser aprobados por el equipo que designe **INNPULSA COLOMBIA** para dicho fin.

#### **ETAPA 2: DESARROLLO DE AUTODIAGNÓSTICO Y ENTREGA DE RESULTADOS**

El proponente seleccionado deberá estructurar un modelo de autodiagnóstico para el entendimiento del estado de la situación de los emprendimientos participantes, frente a cada uno de los ejes de trabajo temático de la presente invitación. Así mismo, deberá entregar los resultados y

Página 20 de 69



recomendaciones.

#### **ACTIVIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS EN ESTA ETAPA:**

- Estructurar un modelo de autodiagnóstico virtual para ser diligenciado por lo emprendedores que deseen participar en los entrenamientos, que permita visualizar las fortalezas y debilidades de los emprendedores participantes en cada uno de los ejes temáticos definidos en el numeral 1.20.2 definiciones técnicas. Dicho diagnóstico debe permitir guardar la información en la nube y con acceso web para que los emprendedores puedan acceder al mismo.
- Entregar resultados del autodiagnóstico a cada uno de los emprendedores participantes junto con recomendaciones.
- Entregar a **INNPULSA COLOMBIA** el análisis de los resultados de los autodiagnósticos diligenciados por los emprendimientos participantes.

**NOTA UNO:** Es preciso mencionar que el número de autodiagnósticos a realizar corresponde al número de emprendimientos participantes en cada entrenamiento, los cuales corresponden a cada eje temático objeto de la presente invitación.

#### **ENTREGABLES:**

- Documento que presente el modelo de autodiagnóstico frente a los ejes temáticos, el cual debe incluir los resultados y posibles recomendaciones.
- Documento que contenga el informe y análisis de resultados de los autodiagnósticos diligenciados por los participantes. Se debe incluir un análisis global y uno de la ciudad de Bogotá.
- Informe que describa los resultados globales obtenidos en el marco de desarrollo de la etapa 2.

**NOTA DOS:** La información obtenida en el autodiagnóstico será propiedad de **INNPULSA COLOMBIA** siguiendo la Política de Tratamiento de Datos del patrimonio autónomo.

### ETAPA 3: EJECUCIÓN ENTRENAMIENTOS EXPERIENCIALES

Tiene como propósito el desarrollo de las jornadas de entrenamiento experiencial. El proponente seleccionado deberá ejecutar las sesiones a los emprendimientos seleccionados por **INNPULSA COLOMBIA** bajo las características y condiciones que se especifiquen para cada uno.

### ELEMENTOS DE LOS ENTRENAMIENTOS EXPERIENCIALES DE LA COMUNIDAD ATÍPICOS

- Duración:** La duración de cada sesión será de al menos 4 horas y/o máximo 6 horas.
- Número de entrenamientos a realizar:** el Proponente seleccionado deberá realizar mínimo 5 entrenamientos virtuales, que se llevarán a cabo de la siguiente manera o según lo establezca **INNPULSA COLOMBIA**.

TIPO DE ENTRENAMIENTO	ENTRENAMIENTO DE HABILIDADES COMERCIALES Y DE MARKETING	ENTRENAMIENTO HABILIDADES HUMANAS Y LIDERAZGO	ENTRENAMIENTO EN ESTRATEGIA
NÚMERO DE ENTRENAMIENTOS A REALIZAR	2	2	1
LOCALIZACIÓN DEL PARTICIPANTE POR ENTRENAMIENTO	Bogotá	Bogotá	Bogotá
	Nacional (excluye Bogotá)	Nacional (excluye Bogotá)	

**NOTA:** Los entrenamientos se deben realizar teniendo en cuenta la segmentación de la localización de los emprendimientos.

- Número de participantes por entrenamiento:** Cada entrenamiento estará dirigido al menos a 50 emprendedores que serán seleccionados y entregados por **INNPULSA COLOMBIA** al proponente que se seleccione en el marco de esta invitación.
- Perfil de los participantes:** Ver definición de perfil de participantes en numeral 1.20.2 Definiciones Técnicas). Los participantes deberán ser parte de la Comunidad ATÍPICOS y se postularán a los entrenamientos por medio de los mecanismos que sean previstos por **INNPULSA COLOMBIA** para dicho fin y cumplir con los requisitos que se establezcan.

- 5. Material de trabajo:** El proponente seleccionado deberá contemplar en el presupuesto el valor del material de trabajo (ver numeral 1.20.2 Definiciones Técnicas). Deberá garantizar que todos los asistentes a las sesiones de formación aplicada cuenten con el material de trabajo en físico y digital, según el caso, para poder participar en todas las actividades.

Aquí se deben tener en cuenta los recursos de ambientación, interactividad y de trabajo de las jornadas (herramientas interactivas, guías o cartillas, piezas o material de diseño gráfico necesarios) y recursos de contenido (guías, manuales, hojas de ruta o tutoriales, entre otros) que serán entregados a los participantes de los entrenamientos experienciales para ser implementados en las mismas y que sirvan de material de consulta y trabajo posterior.

**NOTA:** Con el propósito de garantizar una mayor experiencia el proponente podrá entregar previamente material u cualquier tipo de elemento físico a los participantes para su uso en el marco de los entrenamientos.

- 6. Recursos técnicos y logísticos:** El proponente seleccionado deberá proveerla plataforma digital para la realización de las sesiones de entrenamiento que cumpla con las siguientes características:

- Brindar la posibilidad de realizar seguimiento al ingreso, participación y permanencia de asistentes durante las sesiones.
- Permitir que los usuarios puedan registrar su información e interactuar entre ellos durante la ejecución de las sesiones de formación (por ejemplo, chats, foros, subir archivos, realizar actividades en grupos más pequeños, entre otras).
- Permitir a los usuarios opciones de construcción de documentos, diligenciamiento de información y evaluaciones (en caso de que la metodología así lo requiera), entre otros., y se permita la descarga de la información trabajada en tiempo real.

- 7. Ejecución de los entrenamientos:** Cada entrenamiento virtual deberá desarrollarse en el marco de una metodología específica, con una estructura detallada, en la que se deben incluir aspectos tales como: ambientación de espacios y actividades de relacionamiento e interacción entre los asistentes, impartición de conocimientos, y entrega y uso de material de trabajo (ver definición en el numeral 1.20.2 Definiciones Técnicas).

El proponente seleccionado deberá ejecutar todas las actividades propuestas y aprobadas por

**INNPULSA COLOMBIA** para los entrenamientos, garantizando el cumplimiento del alcance y objetivos con la misma calidad para todos entrenamientos que se realicen en el mismo eje temático.

La metodología propuesta para el desarrollo de entrenamientos deberá abordar los componentes definidos según los ejes temáticos definidos cada entrenamiento. Ver definiciones en el numeral 1.20.2 Definiciones Técnicas).

**INNPULSA COLOMBIA** podrá enviar representantes de su equipo de trabajo a que asistan a las sesiones para efectuar revisiones y verificaciones del cumplimiento de las actividades. En todo caso, el proveedor seleccionado deberá asistir con un equipo mínimo de dos personas a todos los entrenamientos y solo podrá utilizar la información sobre ATÍPICOS definida por **INNPULSA COLOMBIA**.

**NOTA:** El proponente seleccionado no podrá utilizar, en ningún caso, información que haga alusión a la marca de su organización.

#### **ACTIVIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS EN ESTA ETAPA:**

- Proponer indicadores que podrán ser usados por **INNPULSA COLOMBIA** para medición de impacto expost a las sesiones de formación aplicada.
- Desarrollar todas las actividades necesarias para el desarrollo de los entrenamientos experienciales de la Comunidad ATÍPICOS, atendiendo a la diferenciación de la localización de los emprendimientos u otro elemento que establezca **INNPULSA COLOMBIA**.
- Proveer el equipo de trabajo para la adecuada ejecución de las actividades.

#### **ENTREGABLES:**

- Para cada uno de los entrenamientos, el proponente seleccionado deberá entregar el Material de trabajo (Ver numeral 1.20.2 Definiciones técnicas) a la totalidad de los participantes en los entrenamientos.
- Para cada uno de los entrenamientos, el proponente seleccionado deberá entregar un informe



de ejecución y resultados, el cual debe incluir como mínimo:

- Descripción de actividades realizadas en el entrenamiento.
  - Registro fotográfico de la sesión en alta resolución.
  - Bases de datos de asistentes.
  - Medición de indicadores de medición de impacto y éxito de la actividad que sean definidos y pactados
  - Conclusiones.
  - Recomendaciones.
  - Equipo de trabajo que participó en la sesión de entrenamiento.
- Informe final de ejecución del programa en general que describa los resultados globales obtenidos en el marco de desarrollo del programa.
  - Indicadores de medición de impacto expost de los entrenamientos.

**NOTA UNO:** El proponente seleccionado se encargará de que los emprendedores postulantes en el formulario de inscripción diligencien la casilla para el tratamiento de sus datos personales (incluido registro fotográfico y de video).

**NOTA DOS:** La información solicitada en el registro de personas postuladas y asistentes será acordada con **INNPULSA COLOMBIA**.

### **2.3. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA METODOLOGIA:**

El proponente deberá presentar la propuesta metodológica para el desarrollo de los Entrenamientos experienciales de la Comunidad Atípicos, la cual debe contener la totalidad de los requerimientos descritos en el numeral 2.2 Alcance técnico del objeto.

La metodología deberá ser desarrollada en modalidad virtual y deberá estar orientada al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Generar espacios de interacción entre emprendedores para promover conexiones, aumento de capital social y el intercambio de experiencia de los emprendimientos en los ejes temáticos definidos.

- Fortalecer emprendimiento para su consolidación y crecimiento en el mercado teniendo en cuenta que los participantes no se encuentran en etapas tan iniciales y son de alto impacto.
- Entregar herramientas no tradicionales dentro de los esquemas de intervención de emprendimientos, incursionar en métricas de medición, metodologías ágiles y de impacto que vayan más allá de una presentación.
- Entregar conocimientos y herramientas a los asistentes para fortalecer habilidades que, en el futuro, aporten en un mejor desempeño como emprendedor y conlleven el éxito del emprendimiento en el mercado.

El documento de propuesta metodológica para los entrenamientos experienciales y en modalidad virtual deberán contener como mínimo:

- a. Marco conceptual y antecedentes.
- b. Objetivo general.
- c. Objetivos específicos de la metodología.
- d. Propuesta de modelo de autodiagnóstico (aspectos a evaluar, retroalimentación).
- e. Propuesta de trabajo y descripción detallada de actividades para los entrenamientos con duración aproximada de los mismos. Dicha propuesta deberá ser específica.
- f. Propuesta de ambientación y experiencia de los asistentes a los entrenamientos.
- g. Propuesta de indicadores para medición de impacto expost a las actividades.
- h. Recursos técnicos y humanos estimados para la ejecución de las actividades correspondientes.
- i. Entregables propuestos adicionales a los mencionados en los presentes términos de referencia.
- j. Valor agregado sugerido por el proponente que pueda ser implementado en el desarrollo de las actividades.

**NOTA UNO:** El material, contenido, experiencia y diseños del material de trabajo generado y utilizado en el marco de la presente invitación podrá ser utilizado por **INNPULSA COLOMBIA** en el momento que se requiera dentro y fuera de la ejecución del contrato.

**NOTA DOS:** Asimismo, el proponente deberá diligenciar el Anexo 1. Formato de presentación de la propuesta.

## 2.4. DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será máximo hasta por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

## 2.5. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

**INNPULSA COLOMBIA** cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación de hasta la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000)**, incluyendo todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

En ningún **INNPULSA COLOMBIA** aceptará propuestas económicas que superen el presupuesto aquí indicado, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

## 2.6. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **INNPULSA COLOMBIA** sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	21 de septiembre de 2020	Página web <a href="http://www.innpulsacolombia.com">www.innpulsacolombia.com</a>
Solicitud de aclaraciones y/u observaciones	Desde la apertura de la invitación hasta el 28 de septiembre de 2020.	Correo electrónico: <a href="mailto:info@innpulsacolombia.com">info@innpulsacolombia.com</a> (dirigido a <b>INNPULSA COLOMBIA</b> , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	1 de octubre de 2020	Página web <a href="http://www.innpulsacolombia.com">www.innpulsacolombia.com</a>
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	9 de octubre de 2020	<b>Postulación enviada a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:info@innpulsacolombia.com">info@innpulsacolombia.com</a>, indicando en el asunto, el nombre y número de la convocatoria.</b>
Publicación de la adjudicación	Hasta el 16 de octubre de 2020	Página web <a href="http://www.innpulsacolombia.com">www.innpulsacolombia.com</a>

Página 27 de 69



## 2.7. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos los terceros interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través del siguiente correo electrónico, dentro del plazo establecido en el cronograma:

- [info@innpulsacolombia.com](mailto:info@innpulsacolombia.com) (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación).

**INNPULSA COLOMBIA** emitirá documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas a través de la página Web.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

**INNPULSA COLOMBIA** no atenderá consultas o preguntas, ni solicitudes de aclaración que se presenten de manera extemporánea, es decir, por fuera del plazo otorgado para ello en el cronograma. En consecuencia, las preguntas o solicitudes de aclaración que se presenten por fuera del plazo establecido para ello no serán tenidas en cuenta por **INNPULSA COLOMBIA** ni se dará respuesta alguna a las mismas.

## 2.8. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta y la formulación de preguntas y observaciones, deberá, ser remitida al siguiente correo electrónico:

- [info@innpulsacolombia.com](mailto:info@innpulsacolombia.com) (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, **indicando en el asunto el nombre y número de la invitación**).

Las solicitudes de aclaraciones que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier información que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

**Señores:**

**FIDUCOLDEX S.A. - INNPULSA COLOMBIA**

**INVITACIÓN No:**

**OBJETO:**

**PROPONENTE:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**ASUNTO:**

## **2.9. CIERRE DE LA INVITACIÓN**

A partir de la publicación de los Términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, los proponentes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página web <http://www.innpulsacolombia.com>.

El proponente deberá presentar la propuesta, teniendo en cuenta la información requerida en los presentes términos de referencia, sus anexos y los siguientes aspectos:

Para la presentación de las propuestas, el proponente deberá enviar al Correo electrónico [info@innpulsacolombia.com](mailto:info@innpulsacolombia.com) desde una dirección electrónica institucional de la entidad proponente, con el siguiente formato de correo:

**ASUNTO: (INVITACIÓN CONSULTOR ENTRENAMIENTOS COMUNIDAD ATÍPICOS – ATIP-20)**

“Señor IGNACIO GAITÁN VILLEGAS presidente **INNPULSA COLOMBIA**, por medio de la presente, radico la propuesta "Objeto de la convocatoria", envío adjunto los documentos para iniciar con el proceso de evaluación correspondiente. Atentamente:

Nombre:

Empresa/ Entidad:

Cargo:

Correo electrónico:

Tel. Fijo:

Celular:” “

Para los efectos de este proceso de selección, se advierte a los proponentes que la fecha y hora que será tomada en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo dispuesto por **INNPULSA COLOMBIA** para la recepción de las propuestas y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**.

Si el proponente envía más de un correo electrónico como presentación con la misma propuesta se tomará para el proceso de evaluación el último correo recibido.

Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazadas.

Una vez radicada la propuesta, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y sus adendas

Es responsabilidad del proponente enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **INNPULSA COLOMBIA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en [www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com) antes de la fecha de cierre.

## **2.10. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN**

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de <https://www.innpulsacolombia.com>

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

## 2.11. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

Los proponentes deberán presentar todos los documentos requeridos en la invitación través de correo electrónico, con las siguientes condiciones:

1. El correo debe tener los siguientes archivos adjuntos al email (no en forma de enlace a un almacenamiento externo), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo.
2. La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado.
3. La propuesta deberá tener una validez mínima cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la misma. No obstante, el proponente debe garantizar que la propuesta este vigente a la suscripción del contrato
4. Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.
5. Una vez radicada la propuesta en el correo electrónico designado, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.
6. La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.
7. Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios

técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

8. La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

## **2.12. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN**

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en el **CRONOGRAMA**.
- II. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres donde se consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente y aquellas que fueron rechazadas, realizando la respectiva devolución de la propuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- III. Se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- IV. **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** solicitará a los proponentes los documentos subsanables de los requisitos habilitantes si existe lugar a ello.
- V. Las propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas por **INNPULSA COLOMBIA** o quien este designe.
- VI. Se publicará en la página web [www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com) los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

## **2.13. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD**

De considerarlo necesario, **INNPULSA COLOMBIA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de la misma. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial



de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá descartar su propuesta.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación y no podrán ser presentados con fecha posterior al cierre de la invitación.**

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

## **2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA**

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando no se presenten propuestas,
- b) Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- d) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, hayan presentado los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- e) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, haya obtenido el mínimo de calificación establecido en los presentes términos de invitación para ser adjudicatario.
- f) Cuando ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o de vinculación.
- g) Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.

- h) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de **INNPULSA COLOMBIA**.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, [www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com) con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

## 2.15. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.
- Cuando INNPULSA COLOMBIA corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial).
- Cuando la propuesta presentada no incluya la propuesta económica.
- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus accionistas se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.
- Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.

- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de INNPULSA COLOMBIA. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia
- Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

**NOTA UNO:** En caso de que el proponente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación o resulte seleccionado no presente el formato FTGAD15 requerido en el proceso de creación de tercero, completamente diligenciado y acompañado de los anexos establecidos, **INNPULSA COLOMBIA** rechazará la propuesta, quedando el proponente por fuera del proceso de selección.

**NOTA DOS: INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

### Capítulo 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

**INNPULSA COLOMBIA** procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Las propuestas que resulten **HABILITADAS** dentro de este proceso de selección serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en. **CRITERIOS DE EVALUCIÓN** de la presente invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **INNPULSA COLOMBIA** debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **INNPULSA COLOMBIA** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos o no indicar que dicho documento reposaba en los archivos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

### 3.1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

- a. Persona Jurídica Nacional:** Podrán participar en esta invitación personas jurídicas colombianas con mínimo tres (3) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Persona Jurídica Extranjera:** Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona jurídica<sup>2</sup>, con mínimo tres (3) años de registro en Colombia, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta
- c. Consorcios o uniones temporales:** Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras aplicación las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso, que debe contener como mínimo lo siguiente:
  - Indicar si la propuesta conjunta se presenta bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal.
  - Indicar la extensión (actividades y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de INNPULSA COLOMBIA.
  - Indicar que de acuerdo con el régimen de los actos y contratos de INNPULSA COLOMBIA, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, en dicho documento no podrá hacerse mención a estas normas, independiente de la

---

<sup>2</sup> Las principales características de la sucursal son:

1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

participación de sus miembros, de la modalidad en que se presente la propuesta conjunta y de la modalidad de contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

- La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados de esta invitación y del contrato que resulte del presente proceso. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
  - En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.
- 
- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad entre los miembros del consorcio o la unión temporal, por lo que su responsabilidad será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la celebración y ejecución del contrato.
  - Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.
  - Las personas jurídicas y los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
  - Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.
  - La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal o por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

**NOTA UNO:** No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **INNpulSA COLOMBIA** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con **FIDUCOLDEX** o con cualquiera de los patrimonios autónomos administrados por esta sociedad fiduciaria.

### 3.2.REQUISITOS HABILITANTES

#### 3.2.1. .REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

**Capacidad Jurídica:** La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos los siguientes aspectos:

- (i) Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- (ii) La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- (iii) Facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.
- (iv) La aceptación y conocimiento de todas las condiciones de la presente invitación, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por el representante legal del proponente.
- (v) El cumplimiento de las obligaciones de pago de obligaciones laborales y aportes parafiscales.
- (vi) Documento de proponente plural con las condiciones establecidas.
- (vii) Capacidad de cada miembro del proponente plural de acuerdo con los anteriores numerales.

#### 3.2.1.1.DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

##### a) Carta de presentación de la propuesta -Anexo No. 2

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N.º 2). Ésta deberá ser firmada en original por el Representante Legal del proponente. La

suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

#### **b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social**

El proponente, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia que se presente como proponente deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

El Proponente sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicando esta circunstancia.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**INNPULSA COLOMBIA** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

**c) Certificado de Existencia y Representación Legal**

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Si el proponente no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
- b) Si dentro del certificado se hace mención a los estatutos u otros documentos de la sociedad que sean necesarios para acreditar la capacidad del representante legal, estos documentos deben ser entregados con la propuesta.

Si el representante legal o apoderado se encuentra con alguna limitación a las facultades para actuar en nombre y representación del proponente o para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, el proponente deberá presentar en la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato, la cual deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser expedida por el secretario o por el representante de la sociedad.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido y cumplir con lo dispuesto en este literal.

**d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)**



Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por **INNpulsa COLOMBIA**, se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación

**e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente**

La propuesta debe incluir la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal del proponente, legible y ampliada al 150%. Así mismo en tratándose de Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, ampliadas al 150%.

**f) Verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes:**

En esta etapa se realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

Es responsabilidad de cada proponente verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsanable la entrega del certificado de antecedentes respectivo.

### **3.2.2. .REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO**

#### **3.2.2.1.Experiencia específica del proponente**

El proponente deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia acumulada en la implementación de actividades de generación de capacidades y/o consultorías directamente relacionadas con el objeto de esta invitación.

Las actividades y/o consultorías que el proponente presente como experiencia, deberán estar dirigidas a emprendedores y la intensidad mínima de esas actividades y/o consultorías debe ser de al menos 1 año en temas afines a los ejes temáticos de la presente invitación (ver numeral 1.20.2 Definiciones técnicas).

La experiencia deberá diligenciarse en el Anexo No. 3 y deberá soportarse con certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados y/o en ejecución donde se evidencie la experiencia requerida.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá:

- a) Adjuntar el **Anexo No. 3-Experiencia del proponente y equipo de trabajo** debidamente diligenciado
- b) Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados a partir del 2016 donde se acredite experiencia en los ejes temáticos de la presente invitación y deberán evidenciar lo siguiente:
  - ✓ Objeto del contrato
  - ✓ Fecha de inicio del contrato
  - ✓ Fecha de terminación del contrato
  - ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
  - ✓ Valor del contrato ejecutado
  - ✓ Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.
  - ✓ Fecha de elaboración del documento

**NOTA UNO: La experiencia específica presentada por el proponente no será tomada en cuenta si se refiere o limita a:**

- Certificaciones de contratos que se hayan ejecutado de forma paralela.

**NOTA DOS:** "El proponente debe diligenciar el FORMULARIO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Anexo 3), para listar los contratos a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante o de la experiencia específica y requisito calificable. Si presentan más de 10 contratos deberá indicar con cuales de los contratos cumplirá con los requisitos exigidos.

**NOTA TRES:** Respecto de los contratos en ejecución, es indispensable que se allegue certificación debidamente suscrita por la entidad contratante, que acredite el tiempo de ejecución a la fecha de la certificación y el grado de cumplimiento; de otra forma, el respectivo contrato no será tenido en cuenta como experiencia del proponente.

**NOTA CUATRO:** Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

**NOTA QUINTA:** El proponente acepta que **INNPULSA COLOMBIA** realice las verificaciones y validaciones telefónicas o de cualquier otra índole, que considere necesarias respecto de lo aportado por el proponente para acreditar los requisitos técnicos mínimos, indicados en los numerales anteriores

**NOTA SEXTA** La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal.

**NOTA SÉPTIMA:** No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia.

### 3.2.2.2. Equipo de trabajo

El equipo de trabajo propuesto deberá contar como mínimo con las siguientes competencias y perfiles. El proponente presenta el anexo No. 3 en el cual se compromete a ejecutar el contrato con el equipo de trabajo requerido para tal fin, siendo este el descrito a continuación:

ROL	RESPONSABILIDADES Y EXPERIENCIA
<p><b>Gerente del proyecto</b></p>	<p>Perfil requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesional en cualquier área del conocimiento con estudios de posgrado afines al objeto de la presente convocatoria.</li> <li>• <b>Experiencia General:</b> de mínimo seis (6) años.</li> <li>• <b>Experiencia específica:</b> De mínimo tres (3) años coordinando o liderando proyectos de desarrollo empresarial y/o emprendimiento, y/o innovación, y/o de desarrollo de actividades directamente relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.</li> </ul>
<p><b>Consultor estrategias comerciales y de marketing digital</b></p>	<p>Perfil requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesional en cualquier área del conocimiento con estudios de posgrado afines en temas relacionados con el desarrollo de estrategias comerciales y marketing.</li> <li>• <b>Experiencia general:</b> de mínimo cuatro (4) años como consultor empresarial.</li> <li>• <b>Experiencia específica:</b> De mínimo dos (2) años asesorando a emprendimiento y/o empresas en temas como planeación de estrategias comerciales y de marketing digital, aumento de ventas, la traza de métricas y/o indicadores clave para medición de efectividad interna, técnicas de venta, capacidad de negociación, branding, técnicas para fidelización y retención de clientes.</li> </ul>
<p><b>Consultor en estrategia</b></p>	<p>Perfil requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesional en cualquier área del conocimiento con estudios de posgrado.</li> <li>• <b>Experiencia general:</b> de mínimo cuatro (4) años como consultor empresarial.</li> <li>• <b>Experiencia específica:</b> De mínimo dos (2) años asesorando a emprendimientos y/o empresas en temas como: exploración de escenarios de crecimiento emprendimientos, planeación estratégica, desarrollo de nuevos negocios, planteamiento de estrategias de expansión a mercados nacionales o internacionales, entre otros.</li> </ul>

<p><b>Consultor en habilidades gerenciales y de liderazgo</b></p>	<p>Perfil Requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesional en carreras de ciencias sociales y humanas, con estudios de posgrado y/o certificaciones afines en temas relacionados con el desarrollo habilidades humanas, gerenciales y de liderazgo.</li> <li>• <b>Experiencia General:</b> de mínimo cuatro (4) años.</li> <li>• <b>Experiencia específica:</b> De mínimo dos (2) años asesorando a emprendimientos y/o empresas en temas relacionados capacidades de análisis, toma de decisiones, creatividad, gestión del tiempo, cambio de modelos mentales, trabajo en equipo y conformación de equipos de trabajo, autoconocimiento, autoeficacia, análisis comportamental, inteligencia emocional, comunicacionales (storytelling), entre otras, emocionales, actitudinales y técnicas que involucren todos los sentidos para incrementar las capacidades que fomenten el liderazgo.</li> </ul>
---	---

**NOTA UNO:** Si el proponente presenta un equipo adicional al mínimo requerido, deberá cumplir con todos los requisitos anteriores correspondiente a cada perfil.

La descripción del equipo de trabajo deberá presentarse en el formato: Experiencia del proponente y equipo de trabajo **Anexo No. 3 – Experiencia del proponente y equipo de trabajo**, así mismo el proponente deberá presentar las hojas de vida, certificaciones de experiencia y académicas que demuestren el cumplimiento de los requisitos solicitados.

Las certificaciones de experiencia deberán indicar:

- Nombre o razón social del contratante
- Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato (día, mes, año)
- Actividades realizadas en el marco del contrato
- Firma, Nombre y cargo de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono del contratante
- Datos del contacto actualizados: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto

Las certificaciones pueden ser remplazadas por la copia del contrato siempre y cuando también se anexe respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, así como las cartas de compromiso de sus integrantes (Anexos No. 4).

**NOTA DOS:** En caso de que el proponente incluya varias experiencias, sólo se tendrá en cuenta para la evaluación la experiencia que no haya sido ejecutada en paralelo. Esta norma aplica también para el equipo de trabajo.

**NOTA TRES:** En el evento de que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, se podrá acreditar la formación académica mediante (a) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (b) mediante la convalidación correspondiente. **INNPULSA COLOMIBA** verificará la anterior información, así como que el nivel de formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso.

**NOTA CUATRO:** El proponente seleccionado deberá garantizar que los cambios en el equipo ejecutor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de la **INNPULSA COLOMBIA** previo a la contratación o durante la ejecución del contrato.

**NOTA CINCO:** El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) del personal. Este personal, deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato.

#### **CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS**

Las propuestas que hayan sido declaradas **HABILITADAS** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador.

#### 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje máximo a recibir será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

CRITERIOS	ASPECTOS A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Técnicos	Calidad de la propuesta técnica metodológica	60
	Experiencia específica del proponente (Adicional a la habilitante)	15
	Experiencia adicional del equipo de trabajo	10
Económicos	Propuesta Económica	15
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

##### 4.1.1 METODOLOGÍA (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA)- 60 PUNTOS

ASPECTO POR EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	FORMA DE EVALUACIÓN	
Calidad de la propuesta técnica	60	Aspectos por evaluar	Puntaje máximo a otorgar
		La propuesta metodológica permite la consecución del objeto de los entrenamientos y el cumplimiento de los objetivos específicos requeridos en el entrenamiento de emprendedores desde los tres ejes temáticos de la presente invitación.	10 puntos

metodológica	Las actividades incluidas y los recursos estimados para la ejecución son presentados de manera clara y son adecuadas para cumplir con los objetivos específicos solicitados.	10 puntos
	La propuesta metodológica incluye todos los aspectos requeridos en los términos de referencia de manera clara y coherente (claridad entendida como facilidad de comprensión y coherencia como relación lógica entre lo solicitado y lo propuesto).	10 puntos
	La metodología incluye entregables adicionales o servicios adicionales sugeridos por el proponente	5 puntos
	La propuesta contempla elementos experienciales que permiten entregar las herramientas bajo esquemas no tradicionales.	10 puntos
	El modelo de autodiagnóstico contempla información adecuada para el cumplimiento de los requerimientos especificados en los términos de referencia.	5 puntos
	La plataforma digital cumple con las características requeridas para el desarrollo de las sesiones de formación aplicada virtuales para los municipios/regiones donde sean requeridas.	5 puntos
	La propuesta metodológica incluye indicadores adecuados para identificar el impacto expost de las actividades	5 puntos



#### 4.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE - 15 PUNTOS

ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	FORMA DE EVALUACIÓN
<b>Experiencia específica del proponente</b>  <b>(Adicional a la habilitante)</b>	15	<p>Se otorgarán siete (7) puntos a los proponentes que adjunten hasta tres (3) certificaciones adicionales al mínimo requerido conforme a lo indicado en numeral Experiencia específica del proponente.</p> <p>Se otorgarán quince (15) puntos a los proponentes que adjunten más de 3 certificaciones adicionales al mínimo requerido (Total 4 certificaciones) conforme a lo indicado en el numeral Experiencia específica del proponente.</p>

#### 4.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO - 10 PUNTOS

ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	FORMA DE EVALUACIÓN
<b>Experiencia específica del equipo de trabajo</b>  <b>(Adicional a la habilitante)</b>	10	<p>La evaluación se realizará de la siguiente manera para un máximo de 10 puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un (1) año de experiencia adicional a la mínima requerida se otorgarán 4 puntos.</li> <li>2. Entre uno y dos (2) años de experiencia adicional a la mínima requerida se otorgarán 7 puntos</li> <li>3. Más de dos (2) años de experiencia adicional a la mínima requerida se otorgarán 10 puntos.</li> </ol>

#### 4.1.4 OFERTA ECONÓMICA -15 PUNTOS:

**Se evaluará la oferta económica de las propuestas que superen 60 puntos en la evaluación de aspectos técnicos.**

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá indicar el valor de la misma especificando el IVA, sin que el valor total de la propuesta, incluido IVA y demás gravámenes pueda superar el presupuesto establecido en la presente invitación. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y sin anotar centavos.

El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con lo siguiente:

ETAPA	VALOR DE LA ETAPA	IVA	VALOR TOTAL (IVA incluido)
ETAPA I			
ETAPA II			
ETAPA II			
<b>TOTAL</b>			

La oferta económica se evaluará, otorgando un máximo puntaje de **15 puntos** a la propuesta más económica y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{Valor total de la propuesta más económica} \times \text{Puntaje máximo (15)}}{\text{Valor total de la propuesta a evaluar}}$$

**NOTA UNO:** Estas tarifas deberán ser presentadas discriminando el IVA y los demás Impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes.

**NOTA DOS:** Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

**NOTA TRES:** Se aclara que es responsabilidad del proponente realizar TODOS los pagos asociados a:

- Las actividades de logística y coordinación relacionadas con la propuesta, incluyendo, pero sin limitarse a: compras de pasajes, estadías en hoteles, gastos de manutención, reserva de salas, transporte público, y otros que considere el proveedor seleccionado.
- Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social viáticos y refrigerios de ser contemplados.
- Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución de la propuesta y del contrato.

**NOTA CUATRO:** La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección.

**NOTA CINCO: INNPULSA COLOMBIA** revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Si existe diferencia entre números escritos en letras y números se tendrá como válido en valor establecido en letras.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

**NOTA SEIS: TENER EN CUENTA A LA HORA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA**

- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **INNPULSA COLOMBIA**.

- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.
- En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el proponente seleccionado para la prestación del servicio.
- Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

**NOTA SIETE:** Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, EL PROPONENTE que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del Contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **INNPULSA COLOMBIA**.

Por lo anterior, el proponente que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **INNPULSA COLOMBIA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

#### **4.2. PROPONENTE UNICO**

En el evento que haya solamente una propuesta, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, y superará el proceso de evaluación obteniendo los puntajes establecidos será adjudicada

#### **4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE**

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **INNPULSA COLOMBIA** utilizará los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a) Mayor experiencia del Proponente
- b) Mayor nivel de experiencia específica del equipo ejecutor
- c) Mayor puntaje en la Calidad técnica de la propuesta (metodología y herramientas)
- d) Se preferirá la propuesta presentada por MiPyme nacional de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013
- e) Si el proponente es consorcio o unión temporal, se preferirá aquella propuesta en el que tenga participación por lo menos una MIPYME nacional en mínimo el veinticinco por ciento (25%), igualmente que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta.
- f) Se preferirá al proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la propuesta.
- g) Si el proponente es consorcio o unión temporal, se preferirá aquella propuesta, en que un integrante del proponente acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta.
- h) Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya radicado su propuesta primero

### **CAPÍTULO 5 PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

#### **5.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**INNPULSA COLOMBIA**, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a

las necesidades de **INNPULSA COLOMBIA** para cumplir el objeto de la presente selección, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia.

No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por **INNPULSA COLOMBIA**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web [www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com). Sin perjuicio de lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **INNPULSA COLOMBIA**.

**NOTA:** En caso de negativa u omisión del adjudicatario a suscribir el Contrato en el plazo previsto, o en el evento de presentarse cualquier otra circunstancia por la cual el adjudicatario no esté en condiciones de firmar conforme a estos Términos de Referencia, el **INNPULSA COLOMBIA** podrá contratar con el Proponente siguiente en el orden de calificación mayor a menor, y así sucesivamente.

En este caso, **INNPULSA COLOMBIA** podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados en caso de haberlos.

## **5.2. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación,

siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

### **5.3. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD**

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad.

**INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los proponentes que participaron en el proceso de selección.

## **CAPITULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

### **6.1. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con **INNPULSA COLOMBIA** una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

### **6.2. OBJETO**

Prestar el servicio de diseño metodológico y ejecución de entrenamientos experienciales para emprendedores de la Comunidad ATÍPICOS.

### **6.3. ALCANCE DEL OBJETO**

Las actividades descritas en el Alcance del objeto de estos términos de referencia y las presentadas en la propuesta por el proponente seleccionado.

#### 6.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

**INNPULSA COLOMBIA** realizará un solo pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se haga efectivo el desarrollo completo de Alcance del objeto del contrato y posterior a la aprobación de los entregables de la misma.

**NOTA:** Para realizar cualquiera el pago mencionado, el proponente seleccionado deberá presentar la factura en debida forma y allegar la documentación requerida por el proceso de facturación, junto con los entregables definidos, documentación que deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato y ser presentada en la fecha acordada entre las partes dentro del contrato.

#### 6.5. DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será de hasta **dos (2)** meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada por **INNPULSA COLOMBIA** previo informe de las partes.

#### 6.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Dentro de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR**, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán las de:

- Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en la propuesta presentada.
- Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en LA PROPUESTA para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- Seguir las instrucciones que le indique **INNPULSA COLOMBIA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
- Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
- Atender las recomendaciones y requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA** durante el desarrollo del programa.
- Entregar toda la información solicitada en relación con la ejecución del programa.
- Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del programa.



- Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución de la presente INVITACIÓN.
- Asistir a las reuniones convocadas por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Elaborar y presentar los informes requeridos por el SUPERVISOR del Contrato.
- Suministrar al SUPERVISOR del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **INNPULSA COLOMBIA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **INNPULSA COLOMBIA** para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- Poner a disposición de **INNPULSA COLOMBIA** el equipo de trabajo descrito en la Oferta presentada.
- Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales u honorarios, según sea el caso de los profesionales empleados para la prestación del servicio.
- Presentar la póliza de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
- Cumplir con los requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA** en condiciones de calidad y oportunidad.
- Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad de **INNPULSA COLOMBIA**.
- Abstenerse de utilizar las marcas **INNPULSA COLOMBIA, FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "MINCIT"**, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
- Las demás obligaciones pactadas en el Contrato que se llegase a suscribir y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

## 6.7. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FIDUCOLDEX S.A. como vocera de **INNPULSA COLOMBIA** en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

### Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

1. **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad de los servicios y bienes:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

**NOTA UNO:** La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **INNPULSA COLOMBIA** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONSULTOR** para que dentro del plazo que **INNPULSA COLOMBIA** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**NOTA DOS:** La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser de conformidad con el objeto del contrato.

## 6.8. MULTAS

**INNPULSA COLOMBIA** aplicará al **CONSULTOR** multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- a) Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR**.
- c) Por no acatar las instrucciones de **INNPULSA COLOMBIA** y la normatividad vigente en la ejecución del objeto contratado.
- d) Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- e) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **INNPULSA COLOMBIA** al **CONSULTOR**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONSULTOR** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **INNPULSA COLOMBIA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **CONSULTOR**.

**EI CONSULTOR** acepta que **INNPULSA COLOMBIA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONSULTOR**, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **INNPULSA COLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por INNPULSA COLOMBIA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del **CONSULTOR** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **INNPULSA COLOMBIA** imponga previamente multas al **CONSULTOR**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONSULTOR**, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

## 6.9. CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **INNPULSA COLOMBIA**, el **CONSULTOR** pagará a **INNPULSA COLOMBIA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de INNPULSA

COLOMBIA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El **CONSULTOR** manifiesta y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **INNPULSA COLOMBIA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONSULTOR**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

#### **6.10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN CALIDAD DE ENCARGANTE**

En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Contrato sea necesario recoger información que tenga la condición de “datos personales” y esta sea entregada a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de soporte o entregable del presente contrato, **EL CONSULTOR** se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, **EL CONSULTOR** debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión de la ejecución del contrato, informando a los titulares de la información que esta se entrega a **INNPULSA COLOMBIA** en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública. Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a **EL CONTRATISTA** y en ellas se debe indicar que se autoriza a **EL CONSULTOR** en su calidad de Responsable del Tratamiento[1] para que comparta con **INNPULSA COLOMBIA**, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento, los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que **EL CONSULTOR** e **INNPULSA COLOMBIA** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que le atañen al responsable del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de la misma las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión del presente contrato. En este sentido, en el documento de autorización otorgado a **EL CONSULTOR** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de Responsable Tratamiento[2] para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia.

#### **6.11. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA**

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **CONSULTOR** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva de **INNPULSA COLOMBIA**, o de su creador, si **INNPULSA COLOMBIA** no lo es.

**INNPULSA COLOMBIA** entregará o coordinará la entrega al **CONSULTOR** de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato. El **CONSULTOR** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **INNPULSA COLOMBIA**, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que todas las informaciones referentes a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, que reciban el **CONSULTOR** y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **INNPULSA COLOMBIA** o su reputación. El **CONSULTOR** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **INNPULSA COLOMBIA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

**El CONSULTOR** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **INNPULSA COLOMBIA** y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

**El CONSULTOR** se obliga a devolver a **INNPULSA COLOMBIA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **INNPULSA COLOMBIA** así lo solicite.

El **CONSULTOR** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el **CONSULTOR** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONSULTOR**.

El **CONSULTOR** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONSULTOR**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONSULTOR** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONSULTOR**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **INNPULSA COLOMBIA** al **CONSULTOR** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
- b. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONSULTOR**.
- c. Que sea divulgada por el **CONSULTOR** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **INNPULSA COLOMBIA** antes de la

- divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **INNPULSA COLOMBIA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONSULTOR** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- d. Que INNPULSA COLOMBIA informe al **CONSULTOR** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del **CONSULTOR** a **INNPULSA COLOMBIA** de una suma equivalente al 1% del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de **INNPULSA COLOMBIA** o de los terceros que resulten afectados.

## 6.12. PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONSULTOR** entiende y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el **CONSULTOR** cederá a favor de **INNPULSA COLOMBIA**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **INNPULSA COLOMBIA**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **INNPULSA COLOMBIA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), *podcast*, *webcast*.

El **CONSULTOR** se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión a **INNPULSA COLOMBIA** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

El **CONSULTOR** declara que entiende y consiente que **INNPULSA COLOMBIA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los

Página 63 de 69





artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

**INNPULSA COLOMBIA** y el **CONSULTOR** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda.

**EL CONSULTOR** declara y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

### **6.13. SEGURIDAD DE LA INFORMACION**

El **CONSULTOR** en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos el **CONSULTOR** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **CONSULTOR** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. El **CONSULTOR** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Asegurará que, como producto de este contrato, pondrá al servicio de **INNPULSA COLOMBIA** una plataforma tecnológica una solución que garantice confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información relacionada con el objeto de este.
- Tramitará de manera previa la autorización de **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** para cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria, del patrimonio autónomo y su información.
- Aceptará el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y del patrimonio autónomo y su información cuando **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** lo considere oportuno.
- Garantizará que cualquier interrupción programada de la plataforma tecnológica dispuesta para la prestación del servicio contratado con fines de actualización y mejoras debe ser informado previamente a **INNPULSA COLOMBIA** principalmente con el fin de mantener informados a los beneficiarios y usuarios de dicha plataforma.
- Utilizará los recursos tecnológicos que le entregue **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.



- Cumplirá con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurará que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA serán eliminados de los equipos del proveedor, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizará a FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA que el personal asignado por el CONSULTOR para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dará cumplimiento a lo estipulado en la política de Seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
  - Se autoriza a FIDUCOLDEX a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
  - El CONSULTOR se obliga a informar a FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
  - El CONSULTOR comunicará a FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - El CONSULTOR informará a FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - El CONSULTOR comunicará a FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONSULTOR.
  - El CONSULTOR puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
  - En caso de que los funcionarios del proveedor tengan acceso, procesen o almacenen, información de la Fiduciaria, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
  - Los recursos que FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.

- Si la información de propiedad de FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor el CONSULTOR debe tener acceso a información sensible de FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA o administrada por éste, ésta se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el CONSULTOR.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
- Al terminar el contrato, el CONSULTOR deberá devolver equipos, software o la información entregada por FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios del CONSULTOR no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de FIDUCOLDEX. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al CONSULTOR durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del CONSULTOR dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin

#### 6.14. INDEMNIDAD

**EI CONSULTOR** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a el INNPULSA COLOMBIA por cualquier perjuicio o daño, que el **INNPULSA COLOMBIA** y **FIDUCOLDEX** como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONSULTOR**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

#### 6.15. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

**EI CONSULTOR** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el CONSULTOR declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, el CONSULTOR responderá a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El CONSULTOR manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante comunicación motivada dirigida al CONSULTOR a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del CONSULTOR, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica; Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y - La

presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** FIDUCOLDEX como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), lo cual es aceptado por el CONSULTOR. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONSULTOR mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONSULTOR declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

## **6.16. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN**

**El CONSULTOR** se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el CONSULTOR autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, EL CONSULTOR se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

## **6.17. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES**

EL CONSULTOR autoriza expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el CONSULTOR autoriza de manera expresa e irrevocable a INNPULSA COLOMBIA, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el CONSULTOR tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas.

## **7. ANEXOS**

**Anexo No 1 - Formato de presentación de la propuesta**

**Anexo No 2 – Carta de presentación de la propuesta**

**Anexo No 3- Formato Experiencia específica del proponente y equipo de trabajo**

**Anexo No 4 - Cartas de intención/compromiso**

**Anexo No 5 - Inscripción de proveedor FTGAD15**

**- INNPULSA COLOMBIA -**

**[Fin de la invitación]**